

Oficio N. 122272555 - 2530 SUCESION JOSE WILLIAM HERNANDEZ PEREZ (EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_villavicencio@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_villavicencio <431190@certificado.4-72.com.co>

Mié 3/08/2022 2:36 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Villavicencio, 03 de agosto de 2022

Oficio N. 122272555 - 2530

Cordial saludo, remito oficio correspondiente a proceso de sucesión expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas Seccional Villavicencio.

Así mismo, las direcciones de correo electrónico habilitadas para radicar sus documentos en las diferentes sedes, podrán ser consultadas en la página principal de la DIAN <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la-DIAN.aspx>

Atentamente,

Juan Dermeyer Martínez Estrada
Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio
Calle 40 No. 33A - 27/29 Barrio Centro

Proyecto: Jenderson Bustos Berrio
Facilitador III / Rol correspondencia

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales” 



CORREO ELECTRÓNICO

Villavicencio, 01 de agosto de 2022

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: Proceso: 612-22 (citar este número al dar respuesta)
Sucesión: JOSE WILLIAM HERNANDEZ PEREZ
C.C. / NIT: 11410310
Radicado DIAN No022E2022906574
Proceso Juzgado: 2022-00199-00

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes, le solicito informar a los interesados que:

- 1- Debe realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT de la sucesión ilíquida, para dicho trámite debe solicitar cita en la página www.dian.gov.co, (asignación de citas).
- 2- Debe presentar la Declaraciones de Renta años gravables 2021 a nombre del causante de la referencia (Sucesión ilíquida), en caso de que la sucesión sea doble, debe presentar las declaraciones a nombre del o de los causantes(s) que ostente(n) el título de propiedad de los bienes objeto de sucesión, según lo ordenado en el artículo 8 del E.T., es preciso señalar qué si resultare algún saldo a pagar, se deberá realizar dicho pago.
- 1- Debe presentar la Declaración de Renta Declaración de Renta fracción año gravable 2022 a nombre del causante de la referencia (Sucesión ilíquida), en caso de que la sucesión sea doble, debe presentar las declaraciones a nombre de él/la/los causantes(s) que ostente(n) el título de propiedad de los bienes objeto de sucesión, según lo ordenado en el artículo 8 del E.T., y el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1778 del 20 diciembre 2021, si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago mediante el Recibo Oficial de Pago código 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago.

Es de anotar, qué de considerar que el causante no estaba obligado a declarar por los periodos solicitados, deberá allegar copia de los avalúos catastrales y el certificado de Tradición y Libertad de los bienes objeto de sucesión por los años solicitado, a fin de corroborar dicha información.

NOTA: es necesario aclarar, qué debe dar respuesta al presente escrito adjuntando copia de los solicitado, dentro de los 3 meses siguientes a esta comunicación al siguiente correo establecido por la entidad para tal fin corresp_entrada_villavicencio@dian.gov.co, en caso de no dar respuesta dentro del tiempo establecido, se entenderá como desistida la sucesión y deberá iniciar nuevamente el proceso.

Atentamente,

Sin otro particular,

MARIA CRISTINA CASTRO ROZO
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS
G.I.T. de COBRANZAS
PBX 608 - 6836196 ext. 225048

DIAN FECHA: 03/08/2022
REMITE: GIT COBRANZAS
p. Radicado 022S2022909002
Folios 1 Anexos 0

COR-022S2022909002